

1 tervienen en el otorgamiento y suscripción del presente ins-

2 trumento los señores : Doctor Luis Alcides Vivar , Víctor Ma

3 nuel Heras Peralta , Luis Arturo Flores Monteros , Carlos -

4 Roberto Calderón Viteri ; y, señorita Etna Alcívar Valare-

5 zo , todos ecuatorianos , mayores de edad , radicados en es-

6 ta ciudad de Guayaquil .- S E G U N D A : CONTRATO DE COM-

7 PAÑIA . Los comparecientes por sus propios derechos en for-

8 ma libre y espontánea declaran expresamente que es de su vo-

9 luntad reunir sus capitales y constituir , como en efecto -

10 constituyen , por medio del presente instrumento una compa-

11 ñía anónima de las autorizadas en la Sección Sexta de la -

12 Ley de Compañías que se denominará VIAJES EDUCATIVOS LINGUA

13 TUR S.A., con el fin de participar en sus beneficios y -

14 utilidades que se obtengan de los negocios sociales , en

15 proporción a sus aportaciones . La compañía así constituí-

16 da se regirá por la Ley de Compañías en especial , y subsi-

17 diariamente por el estatuto siguiente :- CAPITULO PRIMERO :-

18 DENOMINACION , OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO .- Denomina

19 CION , nacionalidad y domicilio . Con la denominación de VIA-

20 JES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A., se establece una compañía -

21 anónima de nacionalidad ecuatoriana , la que tendrá su domi-

22 cilio principal en esta ciudad de Guayaquil , provincia del

23 Guayas , República del Ecuador , pudiendo establecer y man-

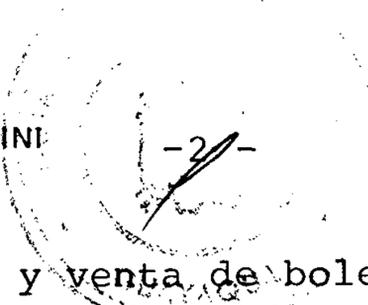
24 tener sucursales , oficinas , establecimientos , agencias-

25 en cualquier otro lugar de la República o del exterior ,

26 previa aprobación de la Junta General de Accionistas .- ARTICU-

27 LO SEGUNDO :- Objeto de la Compañía .- El objeto de la compa-

28 ñía es : a) La mediación directa en la reservación de plazas

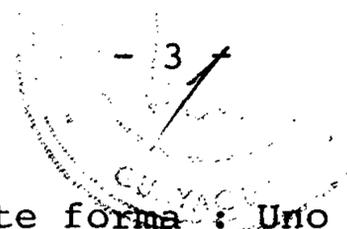


y venta de boletos en toda clase de medios de transporte ;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

b) La mediación directa entre los turistas y los prestadores
de servicios ; c) La mediación directa en la reservación y
adquisición de boletos para espectáculos públicos ; d) La me-
diación directa en la reservación de habitaciones y otros ser-
vicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos tu-
rísticos ; e) La elaboración , organización y realización de
viajes que comprendan todos los servicios propios de los lla-
mados viajes individuales o de grupos , pero sobre todo de -
grupos estudiantiles dentro y fuera de las fronteras patrias,
f) La organización y realización de círculos turísticos , via-
jes y excursiones individuales o colectivos ; g) La recep -
ción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones-
que efectúen durante la estancia en el País y la presta-
ción a los mismos de los servicios de guías ; h)) La presta-
ción a los turistas del servicio necesario para el despacho
de sus equipajes ; i) La tramitación de la documentación con-
cerniente a la obtención de pasaportes y más documentos para
viajar al exterior ; j) La mediación en el alquiler de obje-
tos , implementos y equipos deportivos para la práctica tu -
rística de esa índole con sujeción a las disposiciones lega-
les vigentes ; k) La mediación en el alquiler de vehículos -
automotores con o sin chofer y cualquier otro medio de trans-
porte aéreo , marítimo o terrestre apto para excursiones ,
viajes turísticos o deportivos ; l) La difusión de material
de información turística elaborado por las entidades del es-
tado o de empresas privadas ; m) La organización de clubes
de viajes ; n) La mediación en la venta de seguros de viajes

1 para personas y equipajes ; o) La venta directa de pla-
2 nos turísticos programados por las agencias de viajes ;
3 y, p) La realización de actividades similares o conexas
4 a las mencionadas que suplan o complementen las antes -
5 citadas . Para la consecución de sus fines la compañía-
6 realizará todos los actos y celebrará los contratos que
7 fuere menester , inclusive intervenir en la fundación -
8 de compañías anónimas o limitadas , adquirir acciones
9 o participaciones sociales . - ARTICULO TERCERO .- PLA-
10 ZO .- El plazo de duración de la compañía será de cin-
11 cuenta años que se contarán desde la fecha de inscrip-
12 ción, en el Registro Mercantil de Guayaquil del testimo-
13 nio de escritura pública del contrato de sociedad , pu-
14 diendo prorrogarse dicho plazo o restringirse por reso-
15 lución de la Junta General de accionistas conforme a -
16 las disposiciones legales pertinentes .- CAPITULO SE-
17 GUNDO .- Del capital y de las acciones .- ARTICULO CUAR-
18 TO .- Del capital , el capital social de la compañía es
19 de TRES MILLONES DE SUCRES , dividido en tres mil accio-
20 nes ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una ,
21 numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive . Las
22 acciones se extenderán en títulos que podrán contener o
23 representar una o varias acciones y deberán ser suscritas
24 por el Presidente y el Gerente de la Compañía . Las accio-
25 nes son ordinarias , nominativas e indivisibles . En el-
26 supuesto caso de existir varios propietarios de una mis-
27 ma acción éstos deberán designar un representante común.
28 Las acciones han sido suscritas y pagadas de la siguien-



te forma : Uno . Etna Alcívar Valarezo , ha suscrito dos mil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una equivalente a DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS SUCRES , de las cuales ha pagado el veinticinco por ciento de cada una de ellas en dinero en efectivo esto es la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SUCRES , mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre de la compañía en un banco de la ciudad de Guayaquil. El setenta y cinco por ciento del valor de cada acción lo pagará en dinero en efectivo en la Caja de la Compañía en un año plazo a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil . Dos. Los señores Carlos Roberto Calderón Viteri , Luis Arturo Flores Monteros , Víctor Manuel Heras Peralta y Doctor Luis Alcides Vivar , han suscrito cada uno de ellos una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres cada una y la han pagado en dinero en efectivo mediante depósito en la cuenta de integración de capital abierta en un banco de la ciudad de Guayaquil . En consecuencia se ha pagado más del veinticinco por ciento del capital suscrito tal como consta del certificado de apertura de cuenta de integración de capital que se acompaña para que forme parte integrante de este instrumento público .- ARTICULO QUINTO : De las acciones y de los accionistas .- Los accionistas gozarán de los derechos fundamentales que se deriven de la acción y de la calidad de accionistas , los mismos que se encuentran establecidos en la Ley . Los titulares de las acciones podrán participar en las deliberaciones de la Junta General de accionis-

1 tas y en proporción al valor pagado de cada acción , ejer-
2 cer el derecho a voto en dicha Junta , en la que todos los
3 socios tendrán los derechos que la Ley de Compañías les con-
4 fiera . La transferencia de las acciones se hará de acuer-
5 do a lo estipulado en el artículo doscientos uno y doscien-
6 tos dos de la Ley de Compañías .- CAPITULO TERCERO : DE LOS
7 ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO SEXTO:-
8 La Compañía será gobernada por medio de la Junta General de
9 accionistas que será el órgano supremo de la misma y adminis-
10 trada por un Presidente , los mismos que tendrán los de-
11 beres y atribuciones que para cada uno de ellos se fija en
12 el presente estatuto . Además por resolución de la Junta -
13 General de accionistas se podrá designar a cualquier otro -
14 funcionario que sea necesario para el mejor cumplimiento
15 del objeto de la compañía , pero que no tendrá la represen-
16 tación legal y tan sólo será para efectos de la administra-
17 ción interna de la compañía .- CAPITULO CUARTO :- DE LA-
18 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO SEPTIMO : La Junta
19 General de accionistas , es el órgano supremo dela Compañía
20 y está formada por los accionistas legalmente convocados y
21 reunidos , no podrá considerarse válidamente constituida ,
22 para deliberar en primera convocatoria , sino concurren a
23 ella accionistas que representen más de la mitad del capital
24 social pagado de la compañía . En segunda convocatoria se-
25 considerará legalmente constituida , con el número de accio-
26 nistas que asistan , se expresará así en la convocatoria que
27 se haga y no se modificará el objeto de la primera. Las Jun-
28 tas Generales ordinarias se reunirán , por lo menos , una vez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

al año en el domicilio principal de la compañía , para tra-
tar los asuntos contemplados en los numerales , segundo , -
tercero , y cuarto del Artículo doscientos setenta y tres
de la Ley de Compañías vigente y los demás puntualizados en
la convocatoria . Deberá ser convocada por el Presidente -
o por el Gerente de la Compañía o por los dos conjuntamente
y deberá reunirse obligatoriamente dentro de los tres prime-
ros meses del año . La Junta General Ordinaria de accionis-
tas podrá deliberar sobre la remoción o suspensión de los
administradores y demás miembros de los organismos de la ad-
ministración , aún cuando el asunto no figurase en el orden
del día .- La Junta General sea ordinaria o extraordinaria
será convocada por la prensa y con ocho días de anticipa -
ción , por lo menos al fijado para la reunión , en uno de
los periódicos de mayor circulación en el domicilio prin-
cipal de la compañía , no obstante la Junta General de Accio-
nistas se entenderá válidamente constituida en cualquier -
tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional
para cualquier asunto , siempre que esté presente la totali-
dad del capital pagado de la compañía y que los asistentes-
acepten por unanimidad la celebración de la Junta y se dé-
cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo -
doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente. La Jun-
ta General Extraordinaria de Accionistas podrá ser convoca-
da en cualquier época del año , por el Presidente o por el
Gerente . La convocatoria deberá señalar el lugar , día ,
hora y objeto de la reunión , toda resolución sobre asuntos
no expresados en la convocatoria será nula . En caso de ur-

1 gencia , los comisarios pueden convocar a Junta Gene-
2 ral de accionistas ; para toda Junta se convocará es-
3 pecial e individualmente a los comisarios , pero su-
4 inasistencia no será motivo de nulidad ni diferimiento
5 de la reunión . También podrá ser convocada de acuer-
6 do a lo establecido en el Artículo doscientos veinte
7 y seis de la Ley de Compañías .- ARTICULO OCTAVO .- Pa-
8 ra que la Junta General ordinaria o extraordinaria pue-
9 da acordar válidamente el aumento o disminución del -
10 capital , la transformación , la fusión , la disolución
11 anticipada de la compañía , la reactivación de la compa-
12 ñía en proceso de liquidación , la convalidación y en ge-
13 neral , cualquier modificación del estatuto , habrá de -
14 concurrir a ella la mitad del capital pagado . En segun-
15 da convocatoria bastará la representación de la tercera -
16 parte del capital pagado . Si luego de la segunda convo-
17 catoria no hubiere el quórum requerido se procederá a
18 efectuar una tercera convocatoria , la que no podrá de-
19 morar más de sesenta días contados apartir de la fecha
20 fijada para la primera reunión , ni modificar el objeto
21 de ésta . La Junta General así convocada se constituirá
22 con el número de accionistas presentes , para resolver uno
23 o más puntos mencionados en la convocatoria , debiendo -
24 expresarse estos particulares en la misma convocatoria -
25 que se haga .- ARTICULO NOVENO .- Salvo las excepciones -
26 previstas por la Ley de Compañías o en este estatuto , las
27 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría
28 de votos del capital pagado concurrente a la reunión ,

1 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayo-
2 ría numérica .- ARTICULO DECIMO .- Las resoluciones de la
3 Junta General son obligatorias para todos los accionistas ,
4 aún cuando no hubieren concurrido a ella , salvo el derecho
5 de oposición en los términos establecidos en la Ley .- ARTICU-
6 LO DECIMO PRIMERO .- Toda sesión de Junta General de accionis-
7 tas será dirigida por el Presidente de la compañía y de se -
8 cretario actuará el Gerente , a falta de cualquiera de estos,
9 los accionistas podrán designar de entre ellos la persona -
10 que deberá actuar como Director de la Junta o como secretario
11 ad-hoc , en su caso .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO : Las actas
12 de las sesiones de Junta General de accionistas serán redac-
13 tadas por el secretario de la misma y se llevarán escritas a
14 máquina en hojas debidamente foliadas , las actas de las de-
15 liberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las fir-
16 mas del Presidente y del Secretario de la Junta , el secreta-
17 rio estará obligado a formar un expediente de cada Junta Ge-
18 neral , que contendrá la copia del acta y de los documentos
19 que hubieren sido conocidos por la Junta General la que en -
20 la misma sesión puede aprobar las actas , actas que en caso
21 de ser de Juntas Generales Universales serán firmadas por to-
22 dos los accionistas .- ARTICULO DECIMO TERCERO : Los accionis-
23 tas deberán concurrir a la Junta General personalmente , pero
24 podrán hacerse representar por otro socio o por persona extra-
25 ña a la compañía , mediante carta dirigida al Presidente o al
26 Gerente . No podrán ser representantes de los accionistas -
27 los administradores ni los comisarios de la compañía .- AR-
28 TICULO DECIMO CUARTO .- Atribuciones de la Junta .- La Junta

1 General de accionistas a más de las expresamente señala-
2 das en la Ley , tendrá las siguientes atribuciones : a)
3 Designar cada dos años al Presidente y Gerente , fijar
4 su remuneración y removerlos anticipadamente, en caso -
5 necesario ; b) Designar anualmente un comisario princi-
6 pal y uno suplente , fijar sus remuneraciones y revocar
7 sus nombramientos en cualquier tiempo ; c) Conocer y -
8 aprobar anualmente las cuentas , el balance y los informes
9 que le presenten los administradores y los comisarios -
10 acerca de los negocios sociales ; d) Resolver acerca de
11 la distribución de los beneficios sociales y de las amor-
12 tizaciones ; e) Acordar cualquier reforma o modificación
13 del contrato social y el estatuto ; f) Resolver acerca de
14 la fusión , transformación , disolución y liquidación de-
15 la compañía ; g) Nombrar liquidadores , fijar el procedi-
16 miento para la liquidación y la retribución de los liqui-
17 dadores ; h) Asignar al Presidente y al Gerente la admi-
18 nistración y responsabilidad de negocios determinados ;
19 i) Conocer y resolver sobre las renunciaciones del Presidente,
20 del Gerente y de los comisarios ; j) Resolver acerca de la
21 disolución anticipada de la compañía ; y, k) Ejercer to-
22 das las facultades y atribuciones que no estén en oposi-
23 ción a la Ley y que estime necesarias para el mejor cum-
24 plimiento y éxito de los negocios de la compañía .- ARTICU-
25 LO DECIMO QUINTO .- Del Presidente y del Gerente . - El-
26 Presidente y el Gerente serán designados por la Junta Ge-
27 neral de accionistas y durarán dos años en sus funciones-
28 pudiendo ser indefinidamente reelegidos , podrán tener o

1 no la calidad de accionistas de la compañía . Si vencido el
2 periodo para el cual fueron elegidos, la Junta General no de-
3 signare u omitiere designar los nuevos funcionarios , los de-
4 signados anteriormente actuarán con funciones prorrogadas y
5 con las mismas atribuciones hasta que sean designados los -
6 reemplazos , en caso de que hubiere expirado su mandato .-

7 ARTICULO DECIMO SEXTO .- Del Presidente .- El Presidente de
8 la compañía tiene las siguientes atribuciones : a) Supervigi-
9 lar la buena marcha de los negocios de la compañía ; b) Sus-
10 cribir conjuntamente con el Gerente los contratos cuya can-
11 tidad sea de quinientos mil sucres o más ; c) Cumplir y hacer
12 cumplir las disposiciones de la Ley y de este estatuto como-
13 las resoluciones de la Junta General ; d) Suscribir las ac-
14 tas de las sesiones de las Juntas Generales ; y, e) Convocar
15 separada o conjuntamente con el gerente a Junta General de
16 accionistas .-

17 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Del Gerente .- EL
18 Gerente además de las atribuciones concedidas a él en otros
19 artículos tendrá también las siguientes : a) Representar a -
20 la compañía e intervenir y celebrar a nombre de ella toda -
21 clase de actos y contratos sean civiles , mercantiles y la-
22 borales o de la naturaleza que fueren con la limitación es-
23 tablecida en el literal b) del artículo décimo sexto de este
24 estatuto ; b) Ejercer la representación legal , judicial y
25 extrajudicial de la compañía con las facultades más amplias
26 y suficientes , intervenir en toda clase de juicios , repre-
27 sentando a la compañía ya sea ésta actora o demandada , soli-
28 citar providencias preventivas , intervenir en todos los asun-
tos que interese a la compañía ya sea de jurisdicción volun-

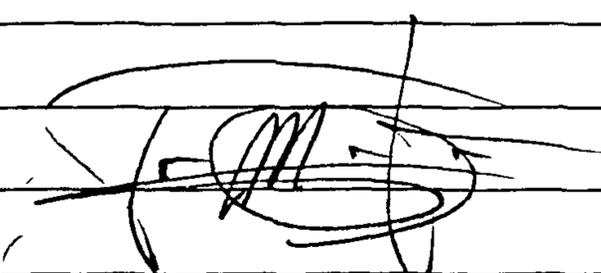
1 taria o contenciosa ; c) Girar cheques sobre las cuen-
2 tas corrientes de la compañía , endosarlos , cederlos ,
3 etcétera , o endosar , ceder , cobrar , depositar , et-
4 cétera , cheques que hayan sido girados a la orden de la
5 compañía , abrir cuentas corrientes en los Bancos a nom-
6 bre de la compañía ; d) Aceptar y endosar letras de cam-
7 bio , suscribir y endosar pagarés , administrar en la for-
8 ma más amplia la compañía , siguiendo siempre las ins-
9 trucciones y la política comercial que sea dictada por
10 la Junta General de accionistas ; e) Otorgar por la Compa-
11 ñía poderes , para asuntos especiales , dentro de los -
12 límites de su función . Los poderes generales deberán
13 ser otorgados previa aprobación de la Junta General de-
14 accionistas ; f) Atender con diligencia su trabajo , soli-
15 citar vistos bueno , de conformidad con lo dispuesto en
16 el Código de Trabajo ; h) Actuar de secretario de la Jun-
17 ta General de accionistas ; i) Determinar los precios de
18 venta de materiales , equipos , accesorios y más bienes que
19 comercie la compañía ; j) Suscribir por la compañía con-
20 tratos prendarios a favor de la misma y obtener descuen-
21 tos en los bancos de documentos suscritos a la orden de -
22 la compañía , actuar plenamente anombre de la misma, fren-
23 te a las instituciones de crédito a favor de la compañía ;
24 k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos
25 que sean necesarios para obligar a la compañía en contra-
26 tos cuya cuantía sea de quinientos mil sucres , o más .
27 A falta o ausencia temporal del Gerente será reemplazado
28 por el Presidente . Para el caso de renuncia o ausencia-

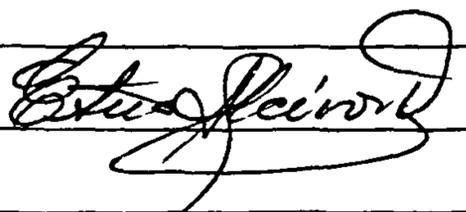
1 definitiva , sin perjuicio del reemplazo indicado en el pla-
2 zo de sesenta días como máximo , se convocará a Junta Gene-
3 ral Extraordinaria para la designación del nuevo gerente .-
4 CAPITULO QUINTO : ARTICULO DECIMO OCTAVO .- De los Comisarios.
5 La Junta General de accionistas , designará un comisario prin-
6 cipal y otro suplente , quienes podrán tener o no la calidad
7 de accionistas , el comisario principal y a falta de éste el
8 comisario suplente examinará los balances , libros , valores ,
9 comprobantes de la administración de la compañía y de todo -
10 esto presentará un informe a la Junta General de accionistas,
11 debiendo ejercer y cumplir con todos los deberes y atribucio-
12 nes que les señala la Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO NO-
13 VENO .- Contabilidad .- La Contabilidad será organizada de un
14 modo tal que se cumplan las disposiciones aplicables a la ma-
15 teria , además organizarse de acuerdo a las conveniencias de
16 la compañía , en la forma que los requieran sus autoridades
17 y les aconseje la técnica y práctica moderna con especial mi-
18 ramiento de sus ejercicios .- ARTICULO VIGESIMO .- Fondo de
19 Reserva .- De conformidad con lo establecido en el artículo -
20 trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente ,
21 anualmente se separará el diez por ciento de las utilidades
22 líquidas y recaudadas de la compañía y destinará a formar el
23 fondo de reserva legal , hasta que este alcance por lo menos
24 el cincuenta por ciento del capital social . Las utilidades
25 distribuirá , destinará o invertirá la Junta General de accio-
26 nistas cuidando que se cumplan las obligaciones impuestas por
27 las Leyes Tributarias y otras aplicables a la materia .- AR-
28 TICULO VIGESIMO PRIMERO .- De la Disolución y Liquidación .-

1 La compañía se disolverá por las causas establecidas en la
2 Ley de Compañías y se disolverá anticipadamente , por volun-
3 tad y acuerdo de los accionistas . Para la liquidación podrá
4 asumir esta funciones el Gerente , de haber oposición a
5 ello , la Junta General de Accionistas elegirá a más liqui-
6 dadores , para el cumplimiento de sus funciones , se sujeta-
7 rán a las disposiciones que para el efecto , expresamente ,
8 determina la Ley de Compañías .- DISPOSICION TRANSITORIA.-

9 La Primera Junta General Ordinaria se constituirá tan pronto
10 se hayan reunido y cumplido con todos los requisitos lega-
11 les tendientes a perfeccionar la constitución de la com-
12 pañia y podrá ser convocada por cualquiera de los accio-
13 nistas fundadores . En dicha sesión se tratará necesaria-
14 mente del nombramiento de Gerente y Presidente . En todos
15 los aspectos que no se encuentren específicamente legisla-
16 dos en este estatuto se aplicarán las disposiciones de
17 la Ley de Compañías , en especial las de la Sección Sexta
18 de la misma.- Anteponga , inserte y agregue usted señor No-
19 tario todo lo relacionado para la completa validéz de esta
20 escritura se deja constancia que el señor Doctor Luis Al-
21 cides Vivar , queda autorizado para solicitar la aproba-
22 ción de la escritura y su inscripción en el Registro Mer-
23 cantil . (Firmado Doctor Luis Alcides Vivar . Registro Pro-
24 fesional número cuatrocientos diecisiete ".- HASTA AQUI LA
25 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO
26 TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES .- Quedan agregados a
27 la presente escritura en calidad de documentos habilitan-
28 tes los Certificado de No adeudar al fisco y de Integración

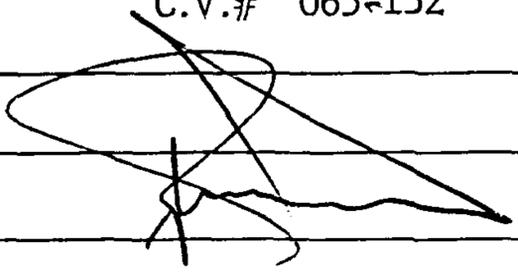
1 de Capital .- Leída que les fué la presente escritura a
2 los comparecientes de principio a fin y en alta voz por mí
3 el Notario , los susodichos comparecientes la aprueban en
4 todas sus partes , se afirman , ratifican y firman en uni-
5 dad de acto conmigo , de todo lo cual doy fe.- Todos los en-
6 mendados VALEN.-

7
8 

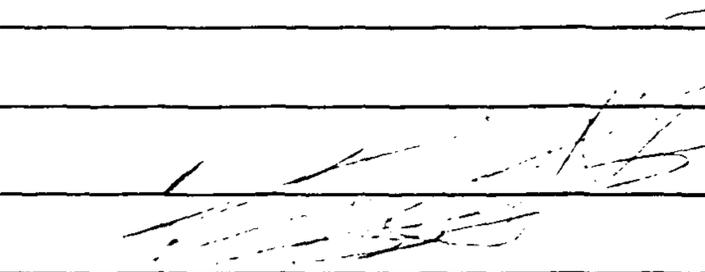
8 

9
10 C.C. # 0900227471
11 C.T.# 421223
12 C.V.# 065-152

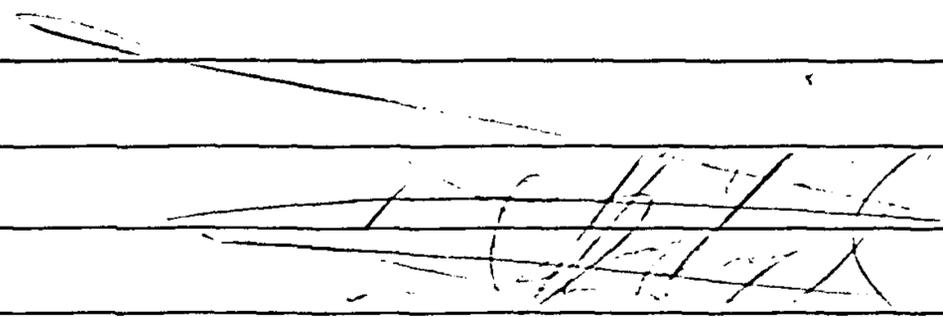
C.C.# 0900154964
C.T.# 04424
C.V.# 002-225

13
14 

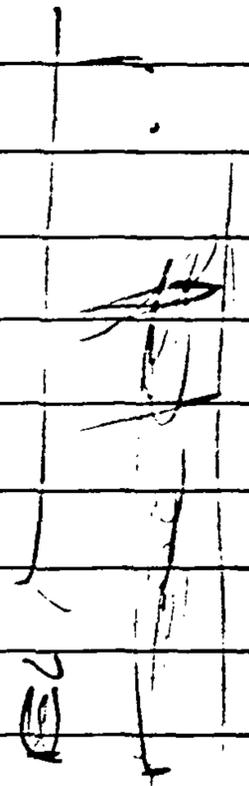
15
16 C.C.# 09-03330090
17 C.T.# 96736
18 C.V.# 008-259

15 

C.C.# 0900246166
C.T.# 21762
C.V.# 258-143

19
20
21
22 

23
24 C.C.# 0906324280
25 C.T.# 020625
26 C.V.# 086-027

27
28 

GUAYAQUIL, MARZO 12 de 19 87
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

DR. LUIS ALCIDES VIVAR	s./	1.000,00
SR. VICTOR MANUEL HERAS PERALTA		1.000,00
SR. LUIS ARTURO FLORES MONTEROS		1.000,00
SR. CARLOS ROBERTO CALDERON VITERI		1.000,00
SRTA. ETNA ALCIVAR VALAREZO		749.000,00
		=====
TOTAL.....s./		753.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

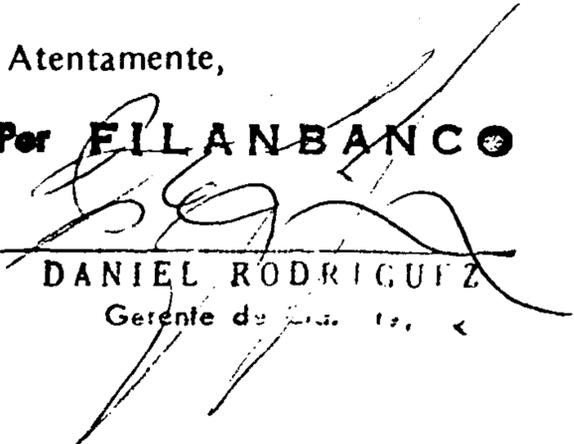
VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de C.A. S.A.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

205397

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
DR. LUIS ALCIDES VIVAR			Ecuatoriana
CÉDULAS No.			
0900246166	21762	0900246166	258-143
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
Guayas	Guayaquil	Vélez	905
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA..- <input type="checkbox"/>	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		3 de 26 FEB 1987 de 198	

Revisado Por

Felicidad Reyno Delgado

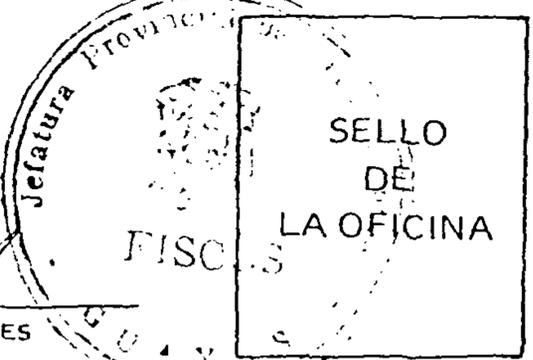
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

205397

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

1460478

DE

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	 	NOMBRE O RAZON SOCIAL		
VICTOR MANUEL HERAS PERALTA.			Ecuatoriana	
CÉDULAS No.				
0900227471				
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación				
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Guayaquil	Lorenzo de Garaicoa	1.325
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/> Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS..... <input type="checkbox"/>				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA Especifique				
			 17 FEB 1967	
Firma del solicitante			Lugar y Fecha de presentación	

Revisado Por

[Firma]

[Firma]
Jefatura Prov. Recaud. del Guayas

SECRETARIO

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1460478



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

7835
JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....
FORM. 08 - DR

248050

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUIS ARTURO FLORES MONTEROS NACIONALIDAD: Ecuatoriana

CEPULAS No. 0906324280 020625 81-203840 086-027
Identidad o R.U.C. Tributaria L. Militar P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: Guayas Guayaquil Vélez 905
Provincia Ciudad Calle No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje Licitación o Concurso Of.
Nombramiento OTROS: CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Especifique

Firma del solicitante: [Signature] Lugar y fecha de presentación: 126 FEB 1987 de 198

Revisado Por: [Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

J. P. TORRES RA
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS
Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELO DE LA OFICINA
GUAYAS
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE
NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivo.

248050

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

7330

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

205396

FORM. 08 - DR

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
  	NOMBRE O RAZON SOCIAL ROBERTO CALDERON VITERI		NACIONALIDAD ECUATORIANO		
	CEDULAS No. 09-03330090		96736	402178	008-259
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
GUAYAS		GUAYAQUIL	V.E. ESTRADA 112	112	
Provincia		Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>			
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-			
		Especifique			
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación			
		26 FEB 1987 a de de 198			

Revisado Por

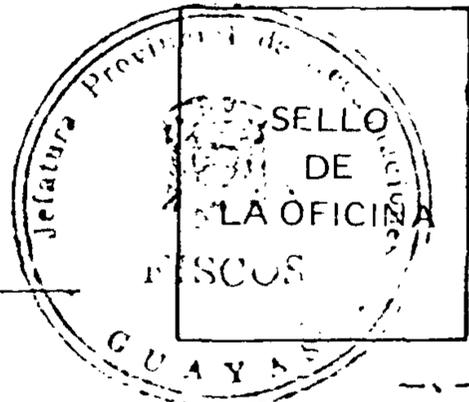
Felicidad Reyna Delgado
Jefatura Prov. Recaud. en Guayas
Asistente Adm.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

205396

12 7833

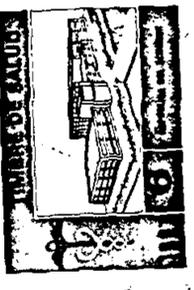


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

205395

FORM. 08 - DR

TIMBRES   	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL ETNA BETTY ALCIVAR VALAREZO			NACIONALIDAD Ecuatoriana
	CEDULAS No.			
	0900154964	04424		002-225
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	Calle C #200 y 5ta. Este-N. Kennedy		
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA.		
		Especifique		
 Firma del solicitante		26 FEB 1987 a de de 198		
		Lugar y Fecha de presentación		

Revisado Por

Florencia Reyna Delgado
Jefatura Prov. Guayas
Asistente Adm. 3

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro de esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

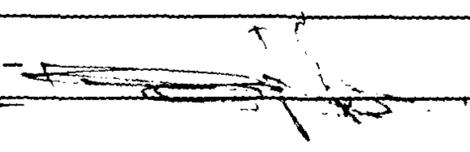
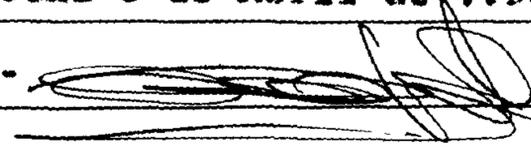
TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE.....

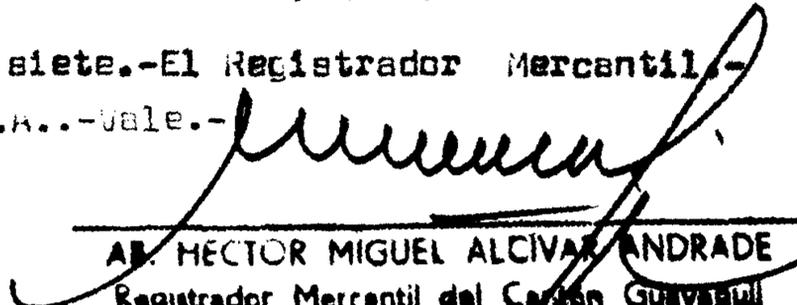
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

205395

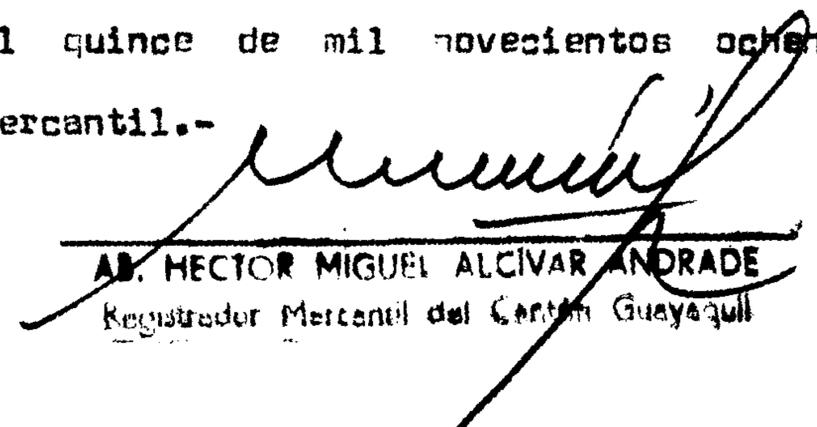
I 3

1 Se otorgó ante m'y en fe de ello confiero esta CUARTA
2 COPIA CERTIFICADA de la escritura de Constitución de la
3 Compañía Anónima denominada Viajes Educativos Linguatur S.A.,
4 que sello y firmo en la Ciudad de Guayaquil a los doce días -
5 del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete , de todo
6 lo cual doy fe .- 
7
8
9
10
11
12 **RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la**
13 **matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima**
14 **denominada Viajes Educativos Linguatur S.A., cuyo testimonio-**
15 **antecede, he tomado Nota de la Aprobación mediante resolución**
16 **Número 87-2-1-1 # 00816 , del señor Intendente de Compañías**
17 **de Guayaquil , de fecha 3 de Abril de 1.987 .- Guayaquil , 3**
18 **de Abril de 1.987 .-** 
19
20
21
22 x
23 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado -**
24 **en la Resolución Número 87-2-1-1-00816, dictada el tres de Abril -**
25 **de mil novecientos ochenta y siete, por el Intendente de Compa -**
26 **ñías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONS-**
27 **TITUCION de la Compañía " VIAJES EDUCATIVOS LINGUATUR S.A." de fojas**
28 **14.271 a 14.293 Número 2.877 del Registro Mercantil, y anotada -**

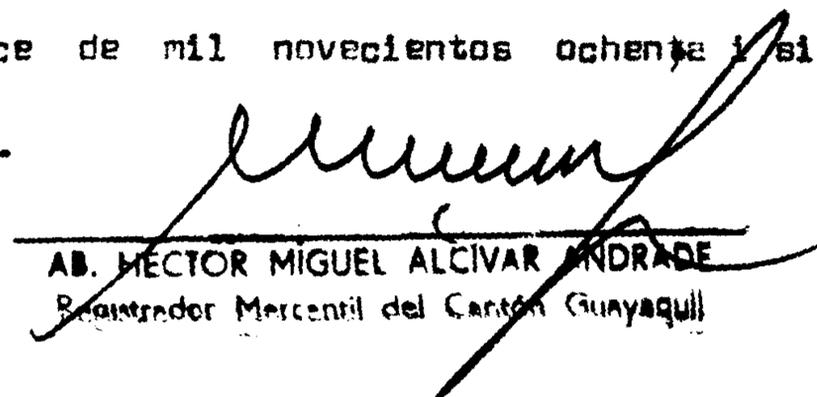
bajo el número 4.393 del Repertorio.-Guayaquil, Abril quince de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-
Enmendado; cumplimiento, 1-1-, S.A..-Vale.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia - auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Abril quince de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-Guayaquil, Abril quince de mil novecientos ochenta i siete.-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

